



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0176/2017 II D.P.
UNÁNIME

DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de la Diputación Permanente el presente Dictamen, elaborado en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintiocho del mes de febrero del año dos mil diecisiete, los Diputados René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron Iniciativa de Acuerdo, por medio de la cual proponen en primer término, se exhorte a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que, en apego al principio de equidad en la educación, realice las acciones necesarias a fin de elevar a rango de Dirección, el actual Departamento de Educación Indígena,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

dependiente de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. En segundo término proponen, se exhorte a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que promueva ante las instancias competentes del Gobierno Federal, las acciones necesarias para analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dos de marzo del año dos mil diecisiete, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta sustancialmente en los siguientes argumentos:

"La historia de la educación para los habitantes de los pueblos indígenas en México a partir de la conquista, se circunscribe a reproducir la ideología dominante a través de las instancias oficiales que una y otra vez, a lo largo de los años, y a pesar de los esfuerzos institucionales por mejorar las condiciones de vida de los pueblos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

originarios, continúan reproduciendo los modelos culturales de dominio, explotación económica y de discriminación racial.

Si bien, el Estado mexicano ha trabajado constantemente a través de las diferentes épocas por incorporar a los pueblos indígenas al desarrollo nacional mediante el hilo conductor de la educación, lo cierto es que lo ha hecho desatendiendo en calidad, las obligaciones que los tratados internacionales, la Constitución y las leyes le establecen para promover su desarrollo respetando y protegiendo su valor cultural. Desde 1921 hasta 1978, la actividad permanente de los investigadores e ideólogos, ha demandado que la educación para los grupos étnicos tuviera la misma importancia presupuestal y técnica que la llamada educación nacional, y en esa lucha, al igual que en la educación regular, la educación indígena ha cambiado las estructuras administrativas, impactando lógicamente en las entidades federativas en la medida del tamaño y la distribución de la población indígena.

En 1978 se creó la Dirección General de Educación Indígena dentro de la Secretaría de Educación Pública, habiendo superado retos innumerables para poder establecerse como una estructura sólida, responsable y especializada en la materia, con una visión clara de las necesidades del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas. A partir de entonces los modelos pedagógicos para alcanzar los propósitos de la educación indígena también han cambiado, y hoy, con una visión congruente con las demandas del desarrollo nacional e



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

internacional, la educación indígena tiene como propósito, basada en la interculturalidad, reconocer y atender la diversidad cultural y lingüística; y promoviendo el respeto a las diferencias, procurar la formación de la unidad nacional a partir de favorecer el fortalecimiento de la identidad local.

Hablar de interculturalidad entonces, es hablar del fortalecimiento de la identidad local; es, al mismo tiempo, atención a la diversidad, y esa visión nos permite entender que, a partir de educar para la interculturalidad, estamos trabajando para atacar los retos de la desigualdad económica y la asimetría política con que históricamente se ha tratado a los habitantes de los pueblos indígenas, estamos trabajando para mantener y fortalecer la lucha de siempre para atender y resolver las históricas demandas educativas, las que, como señala Guillermo de la Peña, no se entienden sin la demanda de autonomía.

Basados en la hipótesis de la educación intercultural, la que hoy es punto de partida de la educación indígena, resulta evidente que han faltado esfuerzos de profundo impacto para promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano de las niñas, niños y jóvenes indígenas a una educación de calidad, lo que hoy es una de las premisas fundamentales a partir de la reciente reforma al artículo 3°. Constitucional; y es notorio también cómo la falta de respeto a los tratados internacionales, a la Constitución y a las leyes nacionales y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

locales, que conforman el marco normativo vinculante para las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, impiden que los pueblos indígenas de México, y en particular los de Chihuahua, puedan contar con la condiciones adecuadas que les permita fortalecer la educación indígena en el marco de equidad y justicia social.

En Chihuahua, la educación indígena es una modalidad educativa, cuya estructura administrativa depende de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, y su tarea se diversifica en los distintos niveles que conforman la educación básica indígena. Así, en 18 municipios de la Sierra Tarahumara, y en los asentamientos urbanos en los cuales se encuentran los cuatro pueblos originarios (Tarahumara, Tepehuán, Guarojío y Pima), el Departamento de Educación Indígena atiende el nivel de educación inicial indígena no escolarizada, que ofrece atención a más de mil alumnos de cero a tres años de edad, con alrededor de 50 docentes; el de educación preescolar que presta sus servicios a 4 mil 395 niños y niñas, atendidos por 224 docentes en 218 espacios de trabajo, ubicados en zonas rurales indígenas y urbanas marginales en las ciudades donde existen asentamientos indígenas, y el nivel de educación primaria indígena, en el que se brinda educación a 19 mil 983 alumnos, de los cuales 127 alumnos tienen al menos una discapacidad, y 70 cuentan con necesidades educativas especiales en 349 centros de trabajo, atendidos por 1 mil 108 trabajadores y trabajadoras de la educación, además del nivel de Educación Física,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

y el Programa de asesoría académica en las casas del estudiante indígena, a cerca de mil jóvenes que cursan educación secundaria.

A pesar del esfuerzo que los trabajadores de la educación realizan para atender a las niñas, niños y jóvenes indígenas de Chihuahua, la inequidad y la injusticia social se hace presente cada día; sus escuelas, sus Centros de Integración Social, sus albergues y sus casas del estudiante indígena son las más precarias, y los resultados son evidentes en las estadísticas nacionales. De acuerdo al Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios, publicado en 2013 por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y por la Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública, Chihuahua es el Estado más inequitativo de todo el país, en donde los indígenas han alcanzado sólo el 61% de los resultados educativos logrados por los no-indígenas; el tamaño de la brecha educativa entre las niñas y niños indígenas, en comparación con los no indígenas en nuestra Entidad, es casi del 40 por ciento, mientras el promedio nacional de inequidad, es del 23 por ciento.

La tarea, que no es nada fácil para los responsables de atender la educación de los pueblos indígenas en Chihuahua, se realiza desde una estructura administrativa limitada y dependiente de las autoridades inmediatas con una visión del mundo mestizo, que poco favorece la creación y ejecución de proyectos de desarrollo. Durante décadas, la autoridad educativa local determinó que la responsabilidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

administrativa se asumiera desde un pequeño departamento, limitado en recursos humanos, financieros y materiales, dependiente de una Dirección de Educación Elemental que diversificaba su atención a otras áreas y niveles educativos, desatendiendo en calidad las necesidades de la educación indígena. No obstante que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha determinado en su artículo 2º. Inciso B, que la federación, los estados y los municipios, deben establecer las instituciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria para garantizar, entre otros derechos fundamentales, el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en Chihuahua, en vez de crear una dependencia especializada, suficiente y solvente técnica, financiera y materialmente para cumplir con sus obligaciones históricas con la educación de los pueblos originarios, en fechas recientes la autoridad educativa solamente trasladó al Departamento de Educación Indígena para depender de otra Dirección, la de Gestión e Innovación Educativa, y con ese traslado físico y estructural, también se trasladaron los recursos financieros que la federación asigna para la educación preescolar y primaria indígena en Chihuahua, que este año 2017, ascendió en total, a más de 480 millones de pesos.

Con el propósito de lograr la ejecución de políticas públicas que permitieran alcanzar mayores estándares de equidad en la educación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

para los pueblos y comunidades indígenas de Chihuahua, hace poco más de seis años, el H. Congreso del Estado, promovió ante el Ejecutivo estatal la creación de la Dirección de Educación Indígena a través del Acuerdo Número 44/2010 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, sin obtener ningún resultado. Hoy de nueva cuenta, con fundamento en el apartado B del artículo 2º constitucional, así como en el 32 de la Ley General de Educación, mediante el cual se establece la obligación de las autoridades educativas para tomar medidas que permitan una mayor equidad educativa, el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que dicha modalidad educativa, cuyas características ya han sido ampliamente descritas en el cuerpo del presente, pueda mejorar las condiciones de su estructura administrativa, elevando el rango del Departamento responsable, al nivel de una Dirección Educativa.

De acuerdo a información recabada por este H. Congreso durante 2010, en la República Mexicana existen ya 13 entidades en las cuales la estructura que atiende la educación básica de los pueblos y comunidades indígenas, ha sido elevada ya a rango de Dirección, como es el caso de Oaxaca, Yucatán, Campeche, Chiapas, Guerrero, Puebla, Veracruz, Hidalgo, Michoacán, Sonora, Jalisco, Durango y en 2009, San Luis Potosí.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

Por otro lado, en el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, hemos observado un fenómeno muy interesante en cuanto a la estructura institucional que ha construido el gobierno federal para atender las necesidades de los pueblos y comunidades indígenas, incluyendo en ellas, las de carácter educativo. El caso al que nos referimos, es el de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo Programa Especial de los Pueblos Indígenas, ha sido aprobado mediante Decreto oficial de la Presidencia de la República, y en el cual se incluyen objetivos que impactan a la educación, los cuales, por su propia y delicada naturaleza, consideramos que le corresponden a la estructura que la Secretaría de Educación Pública tiene destinada para ello, pues tal fue el motivo por el que se creó la Dirección General de Educación Indígena, dependencia especializada en recursos humanos, técnicos, de investigación, antropológicos, pedagógicos y materiales, destinados para alcanzar los objetivos constitucionales y legales, previstos en materia educativa para los pueblos indígenas.

Muchos son los estudios que, resultado de arduas investigaciones realizadas por los especialistas en educación indígena, nos muestran la diversidad de acciones que ha realizado el Estado mexicano para abatir el rezago, la inequidad, el abandono y la injusticia en materia educativa prevaleciente aún en nuestros días, y es muy evidente que la dispersión de esfuerzos, sólo ha producido pobres resultados para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

alcanzar el noble objetivo de garantizar a la niñez y la juventud indígena de Chihuahua, mayor calidad educativa; por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, creemos oportuno hacer un llamado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que, a través de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, realice las acciones necesarias ante el Ejecutivo Federal, a fin de analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos en materia educativa, que para los pueblos indígenas se realicen, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, instancia creada desde 1978 a través de un intenso proceso que revela el resultado de las fuertes luchas de los pueblos y comunidades indígenas, para alcanzar el derecho a la educación desde su perspectiva antropológica."

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

II.- Cuando se quiere hablar de paz, se tienen que tomar en cuenta las actitudes, instituciones y estructuras que se crean para trabajar por una verdadera erradicación de la discriminación hacia minorías, y en especial hacia los pueblos nativos.

El concepto total en este tema es la interculturalidad, la cual debe ser llevada no sólo como parte de un concepto, sino como una forma de vida, pues implica trabajar para lograr una interacción armónica entre diferentes culturas, como sería en nuestro caso, la relación que tenemos entre una sociedad no indígena y la indígena, sin que esto se refiera exclusivamente a los 4 grupos reconocidos como originarios del Estado: Tarahumara, Tepehuán, Guarojío y Pima, pues al día de hoy el fenómeno migratorio nos lleva a tener en la Entidad una importante presencia de otros grupos étnicos del país.

Cuando analizamos esta situación, podemos visualizar que, como se menciona en el documento base del presente dictamen, debemos partir de aprender como sociedad a respetar las diferencias culturales, pero sobre todo, arraigar en nuestro saber la idea de que debemos considerar a todos los grupos por igual, para poder hacer efectivos en la toma de decisiones de carácter político administrativo, los principios de ciudadanía, respeto a la identidad y derechos de los pueblos, y sobre todo, el de unidad y no imposición.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

¿Cómo garantizar que cuando se determina una partida presupuestal para atender alguna necesidad dentro de la educación indígena, estamos promoviendo, por un lado, la igualdad en la ponderación para la atención a las culturas con necesidad específicas, y por otro, una integración a esta nación pluricultural, pero que demanda una relación basada en la interculturalidad, todo ello con el objetivo primordial de trabajar para alcanzar una convivencia armónica?

En este punto, la comunicación juega un papel fundamental para fortalecer y mantener las relaciones cotidianas, y no se puede garantizar un dialogo real, abierto y respetuoso más que cuando el interesado o afectado está dentro de los órganos de decisión, pues sólo entonces estaremos ante una relación que garantiza el respeto de los derechos de las minorías, al tiempo que se manejará un dialogo entre iguales.

Algunas de las dificultades que como sociedad tenemos para incorporar a nuestra vida el concepto de interculturalidad, es la idea de que la cultura hegemónica, en este caso la no indígena, puede regir las conductas de los demás y decidir sobre lo que es o no una necesidad primordial del otro, pero sobre todo, puede decidir en qué medida debe ser atendida. Esta idea está reflejada por ejemplo, en la toma de decisiones sobre las partidas presupuestales que se destinan a la educación indígena y de ahí, el número de plazas docentes, y todos los detalles de la infraestructura educativa con que el Estado brinda el servicio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

Otro de los puntos importantes son las ideologías discriminatorias que se dejan ver en las acciones de administración, pues se decide seguir "mejorando" la infraestructura de los grupos no indígenas, mientras observamos, como bien señalan los Iniciadores, que en este rubro, existe un amplísimo margen de diferencia entre ambos sectores de la población estudiantil. No se niega que en uno y otro sector hay necesidades que cubrir, pero sin embargo, no es equitativa la distribución de recursos, por más escasos que estos sean, y lo anterior se demuestra en los datos arrojados por los mismos instrumentos oficiales, como es el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, que más adelante se comenta.

Como bien se señala en el documento de origen, muchos han sido los esfuerzos por cambiar esta realidad en México, sin embargo sigue arraigadas en nuestra cultura, cosmovisiones que incluyen ideas de superioridad a partir de la raza, la situación geográfica y las circunstancias personales.

III.- El reconocimiento de la necesidad de trabajar sobre estas situaciones, llevó a que en el año 2014, se emitiera el Programa Especial de los Pueblos Indígenas, documento donde se reconoce que en materia de educación a nivel nacional en este sector de la población es donde se tienen el más alto nivel de rezago educativo, lo cual demuestra que atender el imperativo constitucional referido por los Iniciadores, es una tarea pendiente del Estado Mexicano.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

En dicho documento se reconoce que "desde hace décadas en la población indígena se observan bajos niveles de logro escolar, altos niveles de deserción escolar y bajo rendimiento académico", incluso se menciona que en diversas modalidades educativas que se imparten en este sector de la población "no han podido reducir de manera significativa las brechas entre la población indígena y la no indígena, sobre todo al medir las tasas de continuidad educativa y rendimiento escolar".

Así mismo, se menciona como uno de los elementos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, el "México incluyente" cuyo objetivo es hacer que se asegure el ejercicio efectivo de los derechos sociales, económicos y culturales, lo cual lógicamente incluye impulsar la cohesión social, e igualdad de oportunidades, con la idea de cerrar brechas sociales, como la referida por los Iniciadores, a través del acceso, entre otras cosas, a la educación, a los servicios básicos y alimentación.

Todas estas ideas se ven reflejadas en las acciones que derivan de los objetivos específicos que tiene la actual Dirección General de Educación Indígena dependiente de la Secretaría de Educación Pública, como son el desarrollar estructuras curriculares flexibles, la elaboración de materiales educativos lingüística y culturalmente pertinentes que permitan la diversificación de contenidos y la contextualización de los aprendizajes, desarrollar un sistema de asistencia técnica escolar en contextos de diversidad social, lingüística y cultural, promover prácticas educativas que valoren las relaciones interculturales, desarrollar normas y estándares



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

de desempeño para docentes en condiciones de diversidad y con perspectiva de derechos humanos, así como promover proceso de educación inicial.

Como podemos ver hasta aquí, las acciones de la autoridad educativa federal en materia que nos ocupa, abalan la idea de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa sean regulados precisamente por la Dirección General de Educación Indígena tal y como lo proponen los iniciadores, por lo que esta Comisión de Dictamen estima procedente el que se solicite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, analice la viabilidad promover lo anterior ante las instancias competentes del Gobierno Federal.

IV.- En lo tocante a la solicitud de que se exhorte a la autoridad educativa local para que se lleven a cabo las previsiones administrativas necesarias para elevar a rango de Dirección el actual Departamento de Educación Indígena, dependiente de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, se llevaron a cabo las siguientes observaciones:

En reunión de fecha 14 de marzo esta Comisión acordó que para tener mejores argumentos para llevar a cabo la solicitud en comento, sería necesario conocer el monto del presupuesto ejercido en el 2016 por el Departamento de Educación Indígena, por lo que se solicitó vía oficio a las Secretarías de Hacienda y de Educación y Deporte respectivamente, desde el 5 de abril dicha información, sin



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

embargo hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna, lo que nos lleva a suponer que en efecto, ese silencio corrobora la idea de que es poco el presupuesto que se le asignan a las tareas que tiene que desarrollar en materia de educación indígena y que sustenta que sustentan los datos de inequidad que refieren tanto los iniciadores, como el mismo Programa Especial de los Pueblos Indígenas antes referido.

No hace falta hacer más consideraciones de carácter teórico, cuando la necesidad salta a la vista de todos nosotros, pues a simple vista encontramos la necesidad enorme que tienen los pueblos indígenas originarios y emigrantes que radican en la Entidad, de ser atendidos con la misma calidad que se atiende a la población no indígena.

Hablar de calidad educativa es hablar al mismo tiempo de infraestructura que permita generar las condiciones idóneas para generar el aprendizaje, pero también es el brindar por ejemplo la alimentación mínima adecuada para que las niñas, niños y jóvenes indígenas puedan adquirir conocimientos y sólo quienes han padecido hambre saben lo que es llegar a un salón de clases con el estómago vacío y la tarea sin terminar.

Por todo lo anterior, y en consideración a lo dispuesto en Tratados Internacionales, pero sobre todo en lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente por el artículo 2º, inciso B), relativo a la obligación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

que tienen la federación y los municipios, pero sobre todo las Entidades Federativas, de establecer las instituciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades para los indígenas, eliminando cualquier práctica discriminatoria y garantizar, entre otros derechos fundamentales, el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, como sería el elevar a rango de Dirección el actual Departamento de Educación Indígena, con todos los beneficios presupuestales, así como de acción y resolución de necesidades que conllevaría, sin que esto signifique dejar de reconocer los esfuerzos institucionales que hasta hoy se hacen por las instituciones Estatales, es que estimamos procedente que esta Alta Representación Social exhorte al Titular del Poder Ejecutivo, para que lleve a cabo todas las acciones administrativas necesarias para brindar a los pueblos indígenas que radican en el Estado de Chihuahua, los medios para poder ejercer en igualdad de circunstancias que el resto de los pobladores de la Entidad el derecho a una educación de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de la Diputación Permanente de H. Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las acciones correspondientes a fin



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA
DCEC/14/2017

de que, con fundamento en las obligaciones previstas en los tratados internacionales, la Constitución y la legislación de la materia, y con base en el principio de equidad, eleve el rango del actual Departamento de Educación Indígena, para establecer en Chihuahua la Dirección de Educación Indígena, determinando para ello lo conducente desde el punto de vista presupuestal y administrativo, a fin de instituirlo como la dependencia responsable y especializada en la materia, en beneficio del desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que promueva ante las instancias competentes del Gobierno Federal, las acciones necesarias para analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los veintisiete días del mes junio del año dos mil diecisiete.

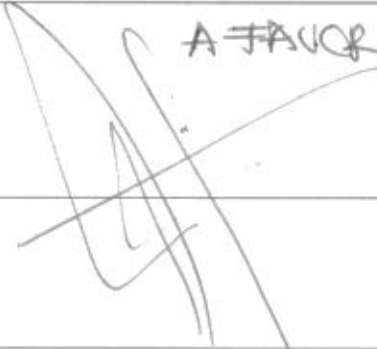


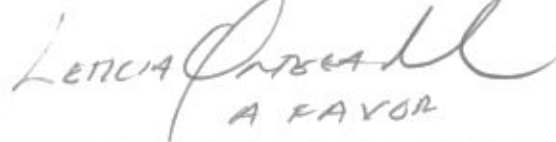


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
LXV LEGISLATURA**

DCEC/14/2017

**ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA
VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
<p>DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA PRESIDENTA</p>	 <p>A FAVOR</p>
<p>DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ SECRETARIO</p>	
<p>DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ VOCAL</p>	
<p>DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ VOCAL</p>	 <p>A FAVOR</p>
<p>DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ VOCAL</p>	 <p>A FAVOR</p>

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, que recae a la Iniciativa con carácter de Acuerdo presentada por Diputados René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, por medio de la cual proponen en primer término, se exhorte a la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, para que, en apego al principio de equidad en la educación, realice las acciones necesarias a fin de elevar a rango de Dirección, el actual Departamento de Educación Indígena, dependiente de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua. En segundo término, proponen se exhorte a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a fin de que promueva ante las instancias competentes del Gobierno Federal, las acciones necesarias para analizar la posibilidad de que todos y cada uno de los actos que se realicen para los pueblos indígenas en materia educativa, sean competencia única de la Dirección General de Educación Indígena, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.